

Tabla 1. Cantidades máximas a emplear de fertilizantes nitrogenados según cultivos en las Zonas declaradas Vulnerables.

CULTIVOS AFECTADOS	Unidades Fertilizantes (Kg. de nitrógeno / ha y año)	
	SECANO	REGADÍO
	Tipo 1	Tipo 2
Avena	45	50
Cebada	50	60
Centeno	25	30
Trigo	60	70
Triticale	45	50
Girasol	50	60
Colza	60	65
Leguminosa grano	0	20
Cereales invierno para forraje	50	60
Sandía	115	120
Lino	50	55
Almendro	45	50
Melocotonero	65	70
Olivo	50	60
Vid	50	60
	Tipo 1	Tipo 2
Avena	80	100
Cebada	90	110
Cereales invierno para forraje	80	100
Maíz grano	200	210
Trigo	95	110
Colza	100	120
Girasol	80	100
Guisante seco	40	50
Leguminosa grano	20	30
Alfalfa	30	35
Lino	50	60
Maíz forrajero	180	190
Remolacha azucarera	180	200
Ajo	100	125
Azafrán	75	85
Cebolla	150	160
Espárrago	150	160
Melón	115	135
Otras hortalizas	120	160
Patata	100	120
Tomate	200	210
Almendro	60	90
Melocotonero	100	120
Olivo	70	100
Vid	70	90
Otros frutales	90	100

Nota: El tipo de cantidad máxima que debe respetarse, dependerá del tipo de suelo (B) y del cultivo precedente (A).

A.- En cuanto al cultivo precedente. No deberá superarse la cantidad máxima tipo 1 en los casos siguientes:

- Secano: Cuando el cultivo precedente sea una leguminosa (grano o forraje)

- Regadío: Cuando el cultivo precedente sea:

- a) Una leguminosa (guisante, leguminosa grano, alfalfa)

- b) Un cultivo intensivo de verano (maíz, remolacha, cebolla, patata, tomate)

Para cualquier otro cultivo no deberá superarse la cantidad máxima tipo 2.

B.- En cuanto al tipo de suelo. No deberá superarse la cantidad máxima tipo 1 en suelos ligeros con textura arenosa, franco-arenosa o franca.

No deberá superarse la cantidad máxima tipo 2 en suelos pesados con textura arcillosa, franco-arcillosa o limo-arcillosa.

Si de la aplicación de estos dos criterios (A y B) se llega a una conclusión contradictoria, no deberá superarse la cantidad máxima tipo 1.